



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE A USUARIOS Y SISTEMAS Y EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE

El Artículo 295 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 30/2007, regulan la composición de la Mesa de Contratación que asistirá, cuando corresponda, al Órgano de Contratación en el proceso de licitación.

La celebración del contrato de servicios profesionales de soporte a usuarios y sistemas y mantenimiento del equipamiento informático de la Agencia Estatal Antidopaje, hace necesaria la constitución de la Mesa de Contratación de la Agencia, por lo que, en virtud de las facultades reconocidas al Director en el artículo 11.2.e) del Real Decreto 185/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal Antidopaje y en atención a lo anterior, resuelvo:

Primero.- La Mesa de Contratación de la Agencia Estatal Antidopaje estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Departamento de Gerencia.

Presidente suplente: El Jefe del Departamento de I+D+i Protección de Salud y Dopaje.

Vocales:

- 1.- Un representante del Servicio Jurídico de la Abogacía del Estado que asesora a la Agencia.
- 2.- El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la Agencia.
- 3.- Un representante del Área de Sistemas Informáticos.
- 4.- Un representante del Departamento de I+D+i en Protección de la Salud y el Dopaje.
- 5.- Un representante del Departamento de Gerencia

Secretaria: La Jefa de Servicio de Organización Administrativa y Régimen Interior.

Secretario suplente: El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Gestión Económica y Contabilidad.

Segundo.- Los suplentes indicados en el punto anterior sustituirán a los miembros de la Mesa de Contratación en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Tercero.- La Mesa de Contratación se regirá por lo establecido en materia de órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de abril de 2010
EL DIRECTOR,

Fco. Javier Martín del Burgo Simarro